



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00513-00
DEMANDANTE:	BANCIEN S.A. NIT: # 900.200.960-9
DEMANDADO:	DIOMEDES PACHECO CADENA C.C. # 12.523.766

En vista de que la presente demanda ejecutiva fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

RESUELVE:

1. Librar orden de pago ejecutivo singular a favor de BANCIEN S.A. contra DIOMEDES PACHECO CADENA, para que la segundo pague al primero la suma las sumas demandadas por los siguientes conceptos:
 - 1.1. Líbrese mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$62.686.628) por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 30000137215 adosado en la demanda.
 - 1.2. INTERESES MORATORIOS: sobre el capital del numeral 1.1., a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 25 de julio de 2023, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
2. COSTAS: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida.
3. Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.
4. Notifíquese a la parte demandada del mandamiento de pago en la forma prevista en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y/o de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

5. Téngase al Doctor GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ, en calidad de apoderado de la parte demandante con las mismas facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

Juez

CG

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ea9835239b5bdba6e1a778784157dcf8121dbd84c4f817d67960f8cac6f0d0e**

Documento generado en 07/11/2023 04:49:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)